



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016 Y SU
 ACUMULADA 98/2016
 PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
 MORENA
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro:
Voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia de cinco de enero de dos mil diecisiete dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016 .	Sin registro

Documental recibida mediante oficio SGA/MAAS/226/2017 del Secretario General de Acuerdos, del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el voto particular de cuenta, formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas relativo a la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad **97/2016** y su acumulada **98/2016**, con fundamento en el artículo 44 párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena **notificarlo a las partes**, y publicarlo en los medios de difusión oficiales.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SRB. 9

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).